



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 06 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que la parte actora dentro del término legal subsanó los defectos advertidos por el Juzgado. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00198-00
Referencia: Sucesión Intestada
Demandante: Genoveva Varela Gutiérrez
Causante: María Elena Gutiérrez de Varela
Auto: 1490

Revisada la demanda y el escrito de subsanación, encuentra el Despacho que se cumplen las exigencias establecidas en el artículo 82 y s.s. y 490 del CGP, por lo cual habrá de admitirse la demanda y dado que la parte actora informó que los señores ABIGAEL, CARLOS ARTURO y HAROLD VARELA GUTIERREZ, y JHONATAN ESTIVEN VARELA tienen calidad de herederos, pero que no cuenta con sus registros civiles de nacimiento, ni tampoco con el registro civil de defunción del señor URIEL VARELA GUTIÉRREZ, el Juzgado en los términos del artículo 85 del CGP, ordenará oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Roldanillo, para que nos remita la aludida documentación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho judicial, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA ELENA GUTIÉRREZ DE VARELA, quien en vida se identificaba con la cédula No. 29.779.384.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora GENOVEVA VARELA GUTIÉRREZ como heredera directa de la *de cuius* MARÍA ELENA GUTIÉRREZ DE VARELA.

TERCERO: REQUERIR a los señores ZENON MARIA VARELA GUTIÉRREZ, FRANCIA EDITH VARELA GUTIÉRREZ, FERLEY VARELA GUTIÉRREZ y DANIEL ALEXANDER VARELA BORGES, para que en el término de 20 días hábiles, contado a partir de su notificación, manifiesten si aceptan o repudian la herencia, advirtiéndoles que su silencio será considerado como repudio.

CUARTO: OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Roldanillo, a fin de que nos alleguen copia de los Registros Civiles de Nacimiento de los señores: ABIGAEL GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.



38.947.250; CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.829.419; y JHONATAN ESTIVEN VARELA (sin información de C.C.); e igualmente nos aporten el Registro Civil de Defunción del señor URIEL VARELA GUTIÉRREZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16.801.170. Procédase por secretaría.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de los señores: NANCY PATRICIA VARELA GUTIERREZ y MARIA ELENA GUTIERREZ DE VARELA; y de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión. Para tal efecto, procédase por secretaría a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO: DECRETAR la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos, para lo cual oportunamente se fijará la hora y la fecha de la audiencia respectiva.

SEPTIMO: OFICIAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", informándosele sobre la apertura de la sucesión Intestada de la causante MARÍA ELENA GUTIÉRREZ DE VARELA, quien en vida se identificaba con la cédula No. 29.779.384, indicándole que el único bien relicto corresponde al inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-9735 y ficha catastral 00-01-0005-0230-000, cuyo avalúo catastral es de \$6.093.000. Procédase por Secretaría.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>
--

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6f229b2475e55a49a5f1597e67b44a5268a0aea80d23d39e0c876356e47ae5**

Documento generado en 06/09/2022 04:29:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**